

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SEGOB**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA; ASISTIDO POR LA LIC. ELIZABETH CATAÑO NAVARRO, COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS “**CGCOMAR**” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INEA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, A QUIÉNES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- II. El artículo 3o. de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que esta es obligatoria, laica y gratuita, debe promover la libertad y la autonomía personal, así como también generar beneficios importantes para el desarrollo, toda vez que esta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados el salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la comunidad.
- III. La Ley General de Educación ordena en su artículo 43 que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) en su Capítulo II, “México Incluyente”, numeral II.2 propuso transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, planteó generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, busca propiciar el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.
- V. Asimismo, el PND en su Capítulo VI, “Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción”, sección VI.3. “México con Educación de Calidad”, Objetivo 3.2. “Garantizar, la inclusión

y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.1. “Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población” establece como líneas de acción el impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión y fortalecer los servicios que presta “**EL INEA**”.

- VI. El Programa Sectorial de Educación en su Objetivo 3 propone “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, y en particular en la Estrategia 3.7 “Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo”.
- VII. En el marco del Programa de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo 2014-2018, “**EL INEA**” instrumenta la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, en lo sucesivo “**LA CAMPAÑA**”,.
- VIII. “**EL INEA**” cuenta con el Programa de Certificación, “**PEC**”, como una opción de certificación cuyo objetivo es reconocer y, en su caso, acreditar y certificar los conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral de las personas mayores de 15 años o más en situación de rezago educativo.
- IX. Con el “**PEC**”, “**EL INEA**” fortalece los servicios que presta en los procesos de certificación de conocimientos adquiridos correspondientes a los niveles educativos de primaria y secundaria, de conformidad con el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), al dar prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza al reconocer que las personas a lo largo de su vida desarrollan la capacidad de aprender y que cada persona vive esa experiencia de distinta manera.
- X. El 21 de marzo de 2017, el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, firmo un decreto por el que se facilita el proceso de revalidación de estudios y el ingreso de los estudiantes al Sistema Educativo Nacional, bajo un principio de confianza, aun cuando carezcan de documentos académicos o de identidad; a partir de dos principios básicos: plena solidaridad y absoluta confianza.
- XI. El 23 de mayo de 2017 el Gobierno Mexicano manifestó su voluntad de participar en las acciones hacia la construcción de un marco integral de respuestas de protección y soluciones (MIRSP), liderado por la Secretaría de Gobernación (**SEGOB**) a través de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (**CGCOMAR**).

Considerando los antecedentes mencionados “**LAS PARTES**” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Declara “LA SEGOB” que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.
- II. El Dr. Jesús Alfonso Navarrete Prida fue nombrado Secretario de Gobernación por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio.
- III. La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado C, fracción V, 69, 70, 99 y 100 fracciones II y IV del RISEGOB, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las funciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, creada como Comisión Intersecretarial de carácter permanente para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional, mediante Acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo (DOF), el 22 de Julio de 1980.
- IV. De conformidad con el artículo 1 fracción III inciso C) del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, “**LA CGCOMAR**” se encuentra adscrita orgánicamente a la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.
- V. La Lic. Elizabeth Cataño Navarro cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 fracción V del RISEGOB.
- VI. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Versalles 49, Piso 5, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600.

Declara “EL INEA” que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 del “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012.
- II. En términos de lo dispuesto en el artículo 2o. de su Decreto, tienen por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la

prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- III. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3o., fracciones I y II de su Decreto, tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables.
- IV. El Lic. Gerardo Molina Álvarez, en su calidad de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracciones I, II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículo 16 fracciones I, XIII y XIV de su Decreto.
- V. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

Declaran “LAS PARTES” que:

- I. En el marco de “**LA CAMPAÑA**”, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo de refugiados solicitantes de la condición de refugiados y beneficiarios de protección complementaria en nuestro país.
- II. Es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.
- III. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- IV. De conformidad con lo anteriormente manifestado, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

Con base en las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” acuerdan otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración conforme a las cuales **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, conjuntarán esfuerzos con motivo de la implementación de **“LA CAMPAÑA”** para proveer de servicios educativos para combatir el analfabetismo y el rezago educativo en beneficio de los solicitantes de la Condición de Refugiado, Refugiados y personas que reciben Protección Complementaria; Con la finalidad, de buscar espacios de colaboración para difundir y acercar los servicios educativos que presta **“EL INEA”** a los refugiados, solicitantes de refugio y beneficiarios de protección complementaria.

SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- CASO FORTUITO.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

CUARTA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Sujetarse a un Programa de Trabajo, para la Operación del Convenio, mismo que se deberá elaborar en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del presente instrumento, mismo que formará parte integral del presente, en donde se estipulará:
 - I. La cobertura geográfica del convenio.
 - II. Cuantificación de metas.
 - III. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto.
 - IV. Designación de enlaces responsables de dar seguimiento.
 - V. Mecanismos de supervisión y seguimiento (evaluación).
- b) Integrar un Grupo de Trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. Dicho Grupo estará integrado por:

Un representante de cada una de **“LAS PARTES”**, mismos que deberán ser nombrados por sus respectivos titulares y quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación escrita a la otra parte. Los representantes deberán tener como mínimo el nivel de Director.

- c) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar o impedir el cumplimiento.

QUINTA.- ÁREAS RESPONSABLES.

Las Partes” designan, como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a) Por **“LA SEGOB”** el área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este convenio, será la Dirección de Atención y Vinculación Institucional adscrita a la **“CGCOMAR”**.
- b) Por **“EL INEA”** el área responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en este convenio, será la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en colaboración con la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales.

SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL INEA”.

- a) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de los servicios educativos que ofrece **“EL INEA”**, a fin de que **“LA CGCOMAR”**, los distribuya en los espacios que considere pertinentes.
- b) Definir el Modelo curricular especial del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVYT) para la atención a los refugiados.
- c) Compartir un directorio de plazas comunitarias y puntos de encuentro de **“EL INEA”**, a fin de que los refugiados puedan ser canalizados a los centros de educación más cercanos.
- d) Capacitar a las personas que atienden de manera directa a los refugiados en los centros de **“LA CGCOMAR”**, así como aquellas instituciones y sociedades civiles, que se encuentren éstas dos últimas vinculadas con **“LA CGCOMAR**, con el propósito de que estas se conviertan en promotores de los servicios educativos que proporciona **“EL INEA”**.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “LA SEGOB”.

- a) Difundir y promocionar los servicios educativos que proporcionará “EL INEA” entre los refugiados.
- b) Designar a las personas que serán capacitadas, para desempeñarse como figuras solidarias y/o promotores de “EL INEA”.
- c) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente “LA CGCOMAR” y “EL INEA”.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- a) Conjuntaran esfuerzos para proveer de servicios educativos para combatir el analfabetismo y el rezago educativo entre la población de personas refugiadas y extranjeras que reciben protección complementaria.
- b) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación académica en materia de refugiados y protección complementaria, de interés mutuo y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.
- c) Difundir entre la población objetivo los programas y actividades que puedan beneficiar a la población de interés.

NOVENA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, “LAS PARTES” podrán desarrollar y suscribir convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones) medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

DÉCIMA.- ADHESIÓN.

“LAS PARTES” convienen que para la incorporación de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, se firmarán convenios de adhesión correspondientes entre sus titulares que participen en la entidad federativa correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente convenio, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, **“LAS PARTES”** acuerdan que con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarios o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto **“LAS PARTES”** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de alguno de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **“LA SEGOB”** y/o **“EL INEA”**, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ella emanen, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos de los beneficiarios de **“LA CGCOMAR”** en términos de dicha Ley y que ésta, con el previo consentimiento de su titular, los transfiera a **“EL INEA”**, serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el **“Aviso de Privacidad”** correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

Asimismo, conviene en que de intervenir instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio, tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dicha modificación o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que ésta tendrá la finalidad de especificar los cambios efectuados al convenio y dar certeza al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con al menos treinta días naturales de anticipación, pero en este caso **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, a efecto de evitar perjuicios entre ellas como a terceros.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos que conforme el presente convenio deben darse **“LAS PARTES”**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Comité de Técnico a que se refiere la cláusula tercera.

En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado para constancia y validez, el 20 de junio de 2018 en la Ciudad de México.

Por “LA SEGOB”

Por “EL INEA”

DR. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA
SECRETARIO

LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO

LIC. ELIZABETH CATAÑO NAVARRO
COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN
DE AYUDA A REFUGIADOS

Las firmas contenidas en la presente hoja forman parte del Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/ /2018.